

RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento de carácter provisional:

“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF”.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, con domicilio en la Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con Personería Jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA mediante la Resolución número 526 del 14 de marzo de 2011.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805.020.621-1**, está representada legalmente por la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044.

Que, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 8557 del 15 de octubre del 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL**

RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI”

SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO”, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, La Ley y particularmente por el Decreto 417 del 17 de marzo del 2020, expidió los Decretos Legislativos 491 del 28 de marzo del 2020 y 563 del 15 de abril del 2020, relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID 19.

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, el presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, el cual dispuso en su artículo 8, lo siguiente:

“Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso a la autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.”

Que el ICBF mediante Resolución Número 3102 del 31 de marzo de 2020, la cual modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido de que *“las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución número 666 del 28 de abril del 2022, prorrogó hasta el 30 de junio del 2022, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el COVID 19, razón por la cual la 8557 del 15 de octubre del 2019, que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN**

RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI”

FAMILIA- para la Modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, se encuentra vigente a la fecha.

Que, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución número 2410 del 7 de abril del 2022, “Por la cual se establecen las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la emergencia sanitaria en el territorio nacional”, la cual dispone en su artículo segundo lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento provisionales:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010...*”

Que, de acuerdo con la normativa vigente, aunque la presente modalidad cuenta con licencia provisional vigente hasta el 31 de julio de 2022, según la resolución 3102 de 2020, y según lineamientos vigentes es posible otorgar nuevamente licencia provisional hasta por doce (12) meses debido a que el inmueble en el cual se desarrolla la misma es propiedad del ente territorial, entregado en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, el Representante Legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, elevó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para prestación del servicio público de Bienestar Familiar en la Modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO**, la cual fue radicada bajo el número 202060500000065252 del 18 de agosto de 2020 y continúa vigente según las directrices recibidas del nivel nacional.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnico – administrativos y financieros, atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, una vez realizada la verificación documental en los términos establecidos en la Resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y la Resolución número 2410 del 7 de abril de 2022, y habiendo constatado el cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnicos y administrativos se procedió a expedir los conceptos favorables por parte de los profesionales que integran el equipo interdisciplinario en el trámite de la renovación de la licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI** de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 30 de junio de 2022, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI”

Que, mediante Correo electrónico del Comité Mezcla Poblaciones y/o Modalidades del 21 de julio de 2022, APROBÓ la mezcla para los siguientes operadores:

1. **Centro de Atención Especializada - CAE:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, le impone esta sanción. En aplicación del enfoque de género podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. ***(Licencia de Funcionamiento Provisional No. 815 del 25 de febrero de 2020 con fecha de vencimiento 2 de marzo de 2021 prorrogada por la emergencia sanitaria).***

2. **Centro de Internamiento Preventivo - CIP:** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006 les impone esta sanción. ***(Licencia de Funcionamiento Provisional No. 8557 del 15 de octubre de 2019 con fecha de vencimiento 17 de octubre de 2020 prorrogada por la emergencia sanitaria)*** Las modalidades prestan sus servicios en Valle de Lili, ubicada en la Carrera 108 No. 48-91 Kilómetro 1 Vía Jamundí, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- Talleres: artes, música, panadería, serigrafía, marroquinería, deportes, sistemas, comunicaciones, danza, teatro. (espacio con cronograma de atención)
- Canchas: coliseo, cancha grande, cancha microfútbol, cancha de baloncesto. (espacio con cronograma de atención)
- Escuela Programa Mujer: tres salones. (espacio con cronograma de atención)

Que la entidad cuenta con el concepto de operabilidad de fecha 09 de junio de 2022.

Que para la reanudación de trámite de renovación de licencia, se realizó visita el día 16, 17 y 21 de junio de 2022, de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la **Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias** (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019), dentro del trámite de renovación de Licencia de Funcionamiento de la modalidad Centro de Internamiento Preventivo CIP en Valle del Lili, operada por la ONG crecer en Familia.

Que la licencia al Operador ONG Crecer en Familia en la modalidad CIP Valle de Lili, no se puede otorgar con carácter Biental por no contar con condiciones que permitan el acceso directo, permanente y continuó de los servicios básicos como suministro del agua en las dependencias para el adecuado uso de sanitarios, lavamanos, duchas y orinales, así como también el servicio de energía que les permita tener iluminados sus espacios en horas que no cuentan con luz del día, y adecuación y mantenimiento de algunos espacios como baños de área de escuela.

RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI”

Ahora bien, es de anotar que: La entidad **NO CUMPLE** con aspectos de infraestructura esta situación no dependen del operador y no ponen en riesgo la integridad de los beneficiarios.

Es de anotar que aunque esta licencia venía de una provisionalidad es posible otorgar nuevamente provisionalidad ya que se desarrolla en un inmueble que esta entregado en comodato al ICBF, siempre y cuando las falencias no pagan en riesgo la integridad de los beneficiarios.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento provisional para la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI**, por el **término de doce (12) meses** a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el serviciopúblico de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la Carrera 108 N° 48-91 km Vía Jamundí.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI**, en la sede operativa ubicada en la Carrera 108 N° 48-91 km Vía Jamundí.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1 Clase de licencia	Provisional.
2.Término de Vigencia	Doce (12) meses
3 Nombre de la Modalidad	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO
4.Capacidad Instalada de atención	62 Cupos
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicialen los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.
6. Sede operativa	Carrera 108 N° 48-91 km Vía Jamundi.
7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle delCauca

RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI”

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de julio de 2022



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Control de
Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico Proyecto:
Kelly Vargas R- Contratista de Grupo Jurídico

Kelly Vargas R

RE: REF: AUTORIZACION DE NOTIFICACION RES 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

Lun 25/07/2022 15:12

Para: Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>; Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia <crecerenfamilialidercalidad@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (182 KB)

ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022 .pdf;

Buenas tardes:

Anexamos ACEPTACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022, para fines pertinentes.

cordial Saludo

De: Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de julio de 2022 2:41 p. m.

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

Asunto: REF: SOLICITUD DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION RES 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante legal

ONG CRECER EN FAMILIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la siguiente:

1. RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO SEDE VALLE DEL LILI"

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,

 Kelly Melissa Vargas Ramirez Contratista- Grupo Juridico ICBF Regional Valle del Cauca Avenida 2 Norte No. 33AN-45	Síguenos en: - ICBFColombia @ICBFColombia - ICBFInstitucionalICBF - icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos Gobierno de Colombia
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud		Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



COMUNICADO EXTERNO

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. Kelly Melissa Vargas

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. Aceptación Notificación Electrónica, Resolución No 1315 del 25 de julio de 2022.

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificaciones electrónicas, y he sido notificada de la Resolución No 1315 del 25 de Julio de 2022 expedida por esta Regional.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

REF: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 1315

Kelly Melissa Vargas Ramirez <Kelly.Vargas@icbf.gov.co>

Lun 25/07/2022 21:29

Para: crecefamilia <crecefamilia@hotmail.com>

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

REPRESENTANTE LEGAL

A ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 25 de Julio de 2022, por parte del representante legal, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, **RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI”**

EL NOTIFICADO: **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**

EL NOTIFICADOR: **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Kelly Melissa Vargas Ramirez
Contratista- Grupo
Juridico
ICBF Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

	COMUNICADO EXTERNO		Página 1 de 1
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. **KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. **Renuncia a términos**

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones

- Resolución No. 1315 del 25 de Julio de 2022.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No 1315 DE JULIO 25 DE 2022

En Santiago de Cali, a los 26 días del mes de Julio del año 2022 la suscrita Abogada contratista de Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la *RESOLUCIÓN No 1315 DEL 25 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO VALLE DEL LILI"* proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 25 de julio de 2022, al señor (a) a ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el Acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, a los 26 días de julio de 2022, por agotamiento administrativo.

Kelly Vargas R.

KELLY MELISSA VARGAS RAMIREZ
Abogada Contratista de Grupo Jurídico